

Introducción

En los últimos años, en Costa Rica se han propuesto sistemas de elección de diputados tendientes a eliminar la lista bloqueada, y así permitir el voto directo por candidatos representantes de las comunidades. Se pretende lograr una representación más equilibrada de todas las regiones del país. Sin embargo, en todas las propuestas se introduce el sistema mayoritario de elección, en forma total, o parcial, lo que atenta contra el principio constitucional expresado en el artículo 95 inciso 6 de la Constitución Política, que dice: "La ley regulará el ejercicio del sufragio de acuerdo con los siguientes principios: ... 6) Garantías de representación para las minorías".⁽¹⁾

A continuación se presentará un sistema que logra la representación de zonas geográficas al tiempo que mantiene el principio constitucional citado. Por no tratarse de una combinación de los sistemas mayoritario y proporcional, me he permitido llamarlos "porcentual".

Antecedentes

El Código Electoral costarricense, en sus artículos el 134 al 139, establece el sistema de cociente, subcociente y residuo mayor como medio de elección de los diputados de cada provincia. Los partidos políticos presentan una papeleta por provincia, con los nombres ordenados por las Asambleas Nacionales, pero el elector no tiene la posibilidad de escoger entre la lista, lo que ha provocado, en primer lugar, que "el representante caso nunca es electo por su propia fuerza dentro de los electores de su comunidad, sino por su capacidad de lograr que se le incluyan en una lista provincial".⁽²⁾

Además, la ley no exige que el candidato proceda del lugar que dice representar. Reza el artículo 77 del Código Electoral: "Como el diputado se elige por la Nación, queda prohibida la nominación simultánea de una persona como candidato a Diputado por diferentes provincias. Cuando tal ocurra,

(1) Constitución Política de la República de Costa Rica. San José: Imprenta Nacional, 1978. p. 23.

(2) Facio, Gonzalo. La Nación, 3 de noviembre de 1979. p. 15 A.

el Director del Registro Civil, tomando en cuenta la voluntad del candidato respectivo, inscribirá una de las nominaciones suprimiendo las demás".⁽³⁾

En segundo lugar, se ha acostumbrado reservar lugares importantes de las papeletas a políticos relacionados con cantones de gran población, aunque no necesariamente residan ahí. Esto ha causado que algunas zonas tengan varios representantes de diferentes partidos, mientras que algunas nunca tienen un diputado.⁽⁴⁾ También, por situaciones casuales, algunas zonas llegan a tener un número de diputados desproporcional a su población. En 1978, el pequeño cantón de Naranjo tuvo cuatro diputados, igual al número de diputados que tuvieron las provincias de Heredia y Limón.⁽⁵⁾

Para corregir estos problemas, se ha sugerido que alguna proporción de la Asamblea Legislativa sea electa por el sistema proporcional de lista bloqueada y el resto por el sistema mayoritario de distritos electorales. Esta propuesta no reduce los males, sino que los acrecenta, al mantener los problemas del sistema actual y sumarle el principal problema del mayoritario, cual es la imposibilidad de representación de las minorías. El sistema mayoritario es, además, inconsistente matemáticamente, ya que un partido puede obtener una mayoría de escaños en el parlamento con una minoría de votos en todos el país. Hay múltiples ejemplos de estas situaciones, como el caso de las elecciones británicas de 1951 donde el Partido Laborista obtuvo el 48.8% de los votos totales contra el 48.0% del Partido Conservador, pero el primero tuvo 295 escaños en la Cámara de los Comunes mientras que el Partido Conservador obtuvo 321. En Canadá, entre 1935 y 1957, el Partido Liberal tuvo grandes mayorías en el Parlamento, pero solo en una ocasión obtuvo la mayoría de los votos.⁽⁶⁾

Generalidades del sistema porcentual

El sistema porcentual que presento permite la representación de todos los partidos en proporción al número de votos obtenidos, y de todas las zonas

- (3) Tribunal Supremo de Elecciones. Código Electoral y otras disposiciones conexas. San José: Imprenta Nacional, 1985, p. 64.
- (4) En el período 1986-1990, los 57 diputados tenían su residencia, antes de las elecciones, en 23 cantones de un total de 81 que hay en el país. Sin embargo, hay una concentración de los diputados, 15 de ellos en el cantón Central. Hay cantones (v.g. Acosta, Dota, Bagaces y Esparza) que no han tenido diputados por más de cien años. Conversación con el Sr. Felipe Fernández, Subdirector de archivo de la Asamblea Legislativa.
- (5) Consulta personal en la Asamblea Legislativa.
- (6) Curtis, Michael. *Comparative Government and Politics*. New York: Harper and Row. 1968. p. 116-117.

del país en proporción al número de habitantes, permitiendo el voto directo por un candidato local.

Para aplicar el sistema, el territorio se divide en un número de circunscripciones electorales igual al número de escaños, tratando de lograr una cantidad similar de habitantes en cada circunscripción. Los partidos políticos presentarían un candidato y un suplente por cada circunscripción. Para determinar el número de escaños correspondiente a cada partido, se procede a sumar los votos obtenido por cada uno en todo el territorio y a asignar su número de representantes proporcionalmente. La diferencia con respecto a los sistemas mayoritario y proporcional de lista bloqueada consiste en que las circunscripciones que representarían los partidos serían aquellas donde el partido obtuvo los mayores porcentajes.

En el ejemplo del cuadro 1 se presentan 10 circunscripciones hipotéticas en una región determinada.

El partido "A" obtuvo el 50% de los votos y entonces representaría aquellas 5 circunscripciones donde obtuvo los mayores porcentajes (circunscripciones 1, 7, 8, 9 y 10). El partido "B" representaría un total de cuatro circunscripciones, que serían aquellas donde obtuvo sus cuatro mayores porcentajes y que han sido adjudicadas al partido "A" (circunscripciones 2, 4, 5 y 6). El Partido "c" representaría la circunscripción 3.

Como se observa en el cuadro, la representación de una circunscripción determinada no la obtiene necesariamente el partido con mayor número de votos, ya que esto sería caer en el sistema mayoritario. Si el sistema mayoritario se aplicara a este ejemplo, el partido "A" sería el representante de 8 de las 10 circunscripciones y el partido "B" de las otras 2, quedando sin representación el partido "C". Lo que el sistema porcentual logra es una mayor probabilidad de elegir aquellos candidatos con mayor apoyo local.

Aplicación del sistema en Costa Rica

Para simular el funcionamiento del sistema porcentual, se presenta una hipotética conformación de 42 circunscripciones (cuadro 2), repartidas entre las provincias de Costa Rica de acuerdo al número de habitantes en 1973. En el cuadro 3 se presentan los porcentajes reales obtenidos por los partidos políticos en la elección de diputados de 1974 en la provincia de San José. En esa elección se presentó la mayor distribución de los votos entre partidos políticos en los últimos tiempos. Como se observa, el sistema asegura que el partido mayoritario representará las circunscripciones donde obtuvo mayores porcentajes, y que los otros partidos representarán, la mayoría de las veces, a aquellas regiones donde obtuvieron los porcentajes más altos.

Cuadro 1
Votación hipotética en una región

	CIRCUNSCRIPCIONES										TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PARTIDO
Votos "A"	57	54	46	42	43	42	53	54	55	54	500
% circuns	51.8 *	49.1	51.1	44.2	43.0	46.7	53.0	51.4	55.0	54.0	*
Votos "B"	39	44	29	43	45	41	37	41	40	41	400
% circuns	35.0	40.0 *	32.2	45.3 *	45.0	45.6	37.0	39.0	40.0	41.0	*
Votos "C"	14	12	15	10	12	7	10	10	5	5	100
% circuns	12.7	10.9	16.7 *	10.5	12.0	7.8	10.0	9.5	5.0	5.0	*
VOTOS TOT	110	110	90	95	100	90	100	105	100	100	1000
CIRCUNS											

* circunscripción que sería representada por ese partido.

Cuadro 2
Circunscripciones electorales propuestas

1. Carmen, Catedral y Zapote de Central, San José
2. Merced, La Uruca y Pavas de Central, San José
3. Hospital y Mata Redonda de Central, San José
4. San Francisco y San Sebastián de Central, San José
5. Hatillo de Central y Alajuelita, San José
6. Escazú, Mora y Santa Ana, San José
7. Central, San Antonio, Patarrá, Damas y San Rafael Abajo de Desamparados, San José
8. San Rafael Arriba, San Miguel, San Juan Frailes, San Cristóbal y Rosario de Desamparados y Aserrí, San José
9. Tarrazú, Dota, León Cortés y San Isidro de El General de Pérez Zeledón, San José
10. Puriscal, Acosta y Turrubares, San José
11. El Carmen y Rancho Redondo de Goicoechea, Coronado y Moravia, San José
12. Guadalupe, San Francisco e Ipís de Goicoechea, San José
13. Calle Blancos de Goicoechea y Tibás, San José
14. Montes de Oca y Curridabat, San José
15. Pérez Zeledón (excepto San Isidro de El General), San José
16. Central, Carrizal, San Isidro, Sabanilla y Sarapiquí de Alajuela, Alajuela
17. San José, San Antonio, La Guácima, San Rafael, Río Segundo, Desamparados, Turrubares, Tambor y La Garita de Alajuela, Alajuela
18. San Ramón y Palmares, Alajuela
19. San Mateo, Atenas, Naranjo, Orotina y Alfaro Ruiz, Alajuela
20. Grecia, Poás y Valverde Vega, Alajuela
21. San Carlos (excepto Venado), Alajuela
22. Venado de San Carlos, Upala, Los Chiles y Guatuso, Alajuela
23. San Nicolás, Tierra Blanca, Llano Grande de Central y La Unión, Cartago
24. Occidental, Carmen Guadalupe, Corralillo de Central y El Guarco, Cartago
25. San Francisco, Dulce Nombre y Oriental de Central y Paraíso, Cartago
26. Jiménez, Alvarado y Oreamuno, Cartago
27. Turrialba, Cartago
28. Central y Sarapiquí, Heredia
29. Barva, Santa Bárbara, Belén y Flores, Heredia
30. Santo Domingo, San Rafael, San Isidro y San Pablo, Heredia

31. Liberia, Carrillo y La Cruz, Guanacaste
32. Nicoya, La Mansión y Sámara de Nicoya, Nandayure y Hojancha, Guanacaste
33. San Antonio y Quebrada Honda de Nicoya y Santa Cruz, Guanacaste
34. Bagaces, Cañas, Abangares y Tilarán, Guanacaste
35. Puntarenas (excepto Central y Barranca) y Montes de Oro, Puntarenas
36. Central y Barranca de Puntarenas, Esparza y Garabito, Puntarenas
37. Buenos Aires y Coto Brus, Puntarenas
38. Golfito y Corredores, Puntarenas
39. Osa, Aguirre y Parrita, Puntarenas
40. Limón y Talamanca, Limón
41. Guácimo (excepto Mercedes y Pocora) y Pococí, Limón
42. Mercedes y Pocora de Guácimo, Siquirres y Matina, Limón

La lista provincial como una variante del sistema porcentual

Además de los aspectos mencionados sobre el sistema de elección de diputados, hay otros aspectos electorales que también han sido comentados en el país como son las elecciones parlamentarias de medio período; la elección de los llamados "diputados nacionales", que serían los principales dirigentes de los partidos a escala nacional; la necesidad de evitar el decrecimiento del porcentaje de representación de las provincias fuera del Valle Central —debido a que su población se reduce porcentualmente debido a la migración—; y la aplicación del cociente nacional para evitar la subrepresentación de partidos. Este último aspecto ha sido poco discutido, pero hay varios ejemplos de años recientes. En 1970, el Partido Frente Nacional obtuvo 16392 votos para diputados y el Demócrata Cristiano 13489 votos en todo el país, sin embargo, el primero no tuvo diputados y el segundo tuvo uno.⁽⁷⁾ En 1974, el partido Republicano Nacional obtuvo 32475 votos y el Acción Socialista 29310, pero el primero tuvo un diputado mientras que el segundo tuvo dos.⁽⁸⁾ En 1978 el Partido Unificación Nacional obtuvo 25824 votos en todo el país, el Frente Popular 12834 y el Unión Agrícola Cartaginés (sic) 7887. El primero no tuvo representantes, pero los otros dos tuvieron un diputado cada uno.⁽⁹⁾

(7) Tribunal Supremo de Elecciones. Cómputo de votos y declaratorias de elección. San José: Imprenta Nacional. 191.

(8) Tribunal Supremo de Elecciones: Imprenta Nacional. 1975.

(9) Tribunal Supremo de Elecciones. Cómputo de votos y declaraciones de elección. San José: Imprenta Nacional. 1979.

Cuadro 3
Porcentajes de votación más altos por circunscripción¹
Elecciones de 1974. Provincia de San José

#	P.L.N.	#	P.U.N.	#	P.R.D.	#	P.N.I.	#	P.R.N.	#	P.A.S.
* 15	58.71	6	26.53	* 3	14.06	9	12.94	8	10.26	5	6.35
* 9	52.32	10	26.25	* 1	13.36	* 11	12.18	11	7.17	4	5.95
* 8	50.63	* 5	25.65					4	7.11	* 13	5.65
* 10	50.61	* 4	25.61					* 12	6.78		
* 7	40.97	* 14	24.92								
* 6	40.07	* 2	24.79								
		* 2	23.05								

1: según la conformación del cuadro 2

*: circunscripción que representará el partido

#: número de la circunscripción según el cuadro 2

P.L.N.: Partido Liberación Nacional, con un total de 6 representantes

P.U.N.: Partido Unificación Nacional, con un total de 4 representantes

P.R.D.: Partido Renovación Democrática, con un total de 2 representantes

P.N.I.: Partido Nacional Independiente, con un total de 1 representante

P.R.N.: Partido Republicano Nacional, con un total de 1 representante

P.A.S.: Partido Acción Socialista, con un total de 1 representante

Para solventar estos cuatro aspectos, se puede aplicar una variante del sistema porcentual basado en una representación igualitaria de las provincias del país.

En el cuadro 4 se presenta un territorio hipotético dividido en cinco regiones, cada una de las cuales tendría dos representantes. Cada partido presentaría una lista de dos candidatos y suplentes por cada región.

Con base en una distribución proporcional de los votos de todo el territorio, el partido "A" obtendría 6 escaños, "B" obtendría 3 y "C" obtendría 1. El partido "A" tendría un representante de cada región, y el sexto sería de aquella donde obtuvo el mayor porcentaje de votos (región 2). El partido "B" representaría las 3 regiones donde obtuvo los mayores porcentajes pero sin incluir a la región 2 que ya completó su número de representantes. Estas serían las regiones 1, 3 y 4. El partido "C" representaría la región 5.

Esta modalidad se podría aplicar en Costa Rica a unas elecciones parlamentarias de medio período, dos años después de las presidenciales y de las elecciones de representantes de las circunscripciones.

Cuadro 4
Distribución de escaños en un territorio hipotético
Sistema porcentual de lista regional

Partidos		REGIONES					Total partido
		1	2	3	4	5	
"A"	% hipotético	58%	67%	61%	59%	60%	60%
	# escaños	1	2	1	1	1	6
"B"	% hipotético	32%	26%	31%	30%	28%	30%
	# escaños	1		1	1		3
"C"	% hipotético	10%	7%	8%	11%	12%	10%
	# escaños					1	1
		2	2	2	2	2	10

Partiendo de la proposición de 42 circunscripciones electorales, a medio período se elegirían los otros 21 diputados por medio de la variante explicada. Esto conformaría una Asamblea de 63 miembros, número impar que permite, además, que las dos terceras partes sea un número entero, para los casos de mayoría calificada.

Para aplicar la variante del sistema porcentual, a medio período se elegirían tres diputados por provincia. Cada partido propondría una papelera de tres candidatos y tres suplentes en cada una de las siete provincias del país y, de acuerdo al sistema de cociente y subcociente nacional, se adjudicarían los 21 escaños. En el cuadro 5 se simula la aplicación de esta modalidad a las elecciones de 1974.

Cuadro 5
Porcentajes de votación recibido por los principales partidos políticos
Elecciones de 1974. Por Provincias.

PROVINCIA	P.N.L.	P.U.N.	P.R.D.	P.N.I.	P.R.N.	P.A.S.	TOTAL
San José	40.06 (1)	23.37 (1)	10.05 (1)	8.69	5.56	4.31	(3)
Alajuela	44.32 (2)	25.09 (1)	9.19	11.95	2.69	1.93	(3)
Cartago	38.11 (1)	23.59 (1)	3.92	11.94 (1)	2.71	2.32	(3)
Heredia	41.07 (1)	22.66	7.45 (1)	9.84	7.36 (1)	5.69	(3)
Guanacaste	46.04 (2)	23.91 (1)	5.07	10.44	5.85	3.23	(3)
Puntarenas	38.26 (1)	29.81 (1)	4.03	10.36 (1)	5.66	7.34	(3)
Limón	36.93 (1)	32.62 (1)	2.29	7.06	4.98	13.94 (1)	(3)
TOTAL	(9)	(6)	(2)	(2)	(1)	(1)	(21)

Nota: los datos en paréntesis indican el número de escaños asignados si se utilizara el sistema porcentual de lista provincial.

Por medio del cociente nacional, el Partido Liberación Nacional tendría un total de 9 escaños. Eligiría entonces un diputado de cada una de las

7 provincias (los primeros lugares de las papeletas) y los otros dos diputados serían los segundos lugares de las dos provincias donde ese partido obtuvo sus dos mejores porcentajes (Guanacaste y Alajuela). El Partido Unificación Nacional tendría un representante de cada una de las 6 provincias donde obtuvo sus mejores porcentajes. Los otros escaños se asignan en igual forma.

Resumen

La aplicación del sistema porcentual a las características de Costa Rica permitiría lograr:

- 1- La representación de los partidos en proporción al número de votos por medio de cociente, subcociente y residuo mayor;
- 2- La representación de todas las zonas del país en proporción al número de habitantes por medio de las circunstancias; y
- 3- La elección de representantes regionales donde el elector conoce a quién le da su voto.

Además, la utilización de la modalidad de listas provinciales para las elecciones de medio período permitiría lograr:

- 1- La comunidad de la labor legislativa;
- 2- La elección de representantes nacionales de los partidos por medio de papeletas;
- 3- Una representación mínima constante de todas las provincias, independiente del número de habitantes y
- 4- La aplicación de un cociente nacional para evitar la subrepresentación de los partidos.

Bibliografía citada

Constitución Política de la República de Costa Rica. San José: Imprenta Nacional, 1978.

Curtis, Michael. Comparative government and politics. New York: Harper and Row, 1968.

Facio Gonzalo, La Nación, 3 de noviembre de 1979, p. 15 A.

Tribunal Supremo de Elecciones. Código Electoral y otras disposiciones conexas. San José: Imprenta Nacional, 1985.

Tribunal Supremo de Elecciones. Cómputo de votos y declaratorias de elección. San José: Imprenta Nacional, 1971.

Tribunal Supremo de Elecciones. Cómputo de votos y declaratorias de Elección. San José: Imprenta Nacional, 1975.

Tribunal Supremo de Elecciones. Cómputo de votos y declaratorias de elección. San José: Imprenta Nacional, 1979.